



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250 .

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 4 de diciembre

Número 276

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN 1970-1971

Por medio del presente anuncio, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 19 de noviembre, de 1969, se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la inclusión de obras y servicios municipales en el Plan de Cooperación correspondiente al bienio 1970-71.

Las condiciones que han de reunir las solicitudes, son las que figuran en la convocatoria adjunta, como separata a este número del «Boletín Oficial» de la provincia, que también obran de manifiesto en la Sección de Cooperación de la Diputación Provincial, en cuya oficina hay igualmente impresos de solicitud a disposición de los interesados.

Se ruega a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, procedan a la difusión del presente anuncio entre las Juntas vecinales de su jurisdicción.

Burgos, 1 de diciembre de 1969.  
El Presidente, Pedro Carazo Carricero.

#### Anuncio de concursillo

Necesitando esta Diputación adquirir, en oportuno concursillo, los artículos en concepto de extraordinarios, precisan en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, durante las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo, por el

presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta Plaza, para que ofrmlen las correspondientes ofertas de precios para los suministros de artículos que a continuación se indican:

Dichas ofertas se harán en carta particular en sobre cerrado, dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación, debiendo ser entregada de la misma en el Negociado de subastas, sito en la planta baja del Palacio Provincial, desde el día 3 al 10 de diciembre inclusive, durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos se verificará el día 11 a las 10 horas.

Las proposiciones que se reciban serán examinadas por el señor Presidente de la Comisión Provincial de Beneficencia, en unión del señor Director de la Beneficencia Provincial, señor Administrador del Hospital, Funcionario de la Intervención Delegada y Encargado del Negociado de Subastas, reservándose el derecho a esta Comisión de aceptar las que juzgue más convenientes a los interesados provinciales.

Los artículos que se adquieren, se entregarán por el adjudicatario, de una sola vez, en los Establecimientos de Beneficencia, dentro de los días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores, de 10 a 1 de la mañana o de 4 a 6 de la tarde,

y como máximo antes del día 20 de diciembre.

*Relación de artículos que se indican*

#### Establecimientos Provinciales de Beneficencia

- Aceitunas, 50 kilos.
- Castañas, 100.
- Higos, 100.
- Nueces, 100.
- Guisantes, en latas de un kilo, 15 latas.
- Filetes de cerdo, 120 kilos.
- Salchichón, 20.
- Mortadela, 20.
- Pasas, 200.
- Tapioca, 75.
- Vino rancio, 120 litros.
- Turrón (Clase mazapán, yema o jijona), 100 kilos.
- Almedras peladillas, 10.
- Caramelos, 12.
- Piñones, 3.

#### Hospital Provincial

- Aceitunas corrientes, 12 kilos.
- Aceitunas rellenas, 3.
- Bonito, en latas de 1,600, 10 kilos.
- Chorizo, 1.<sup>a</sup>, 10.
- Chorizo 2.<sup>a</sup>, 10.
- Higos, cuello dama, 30.
- Flanines "Mandarín", 1 caja.
- Jamón York, 10 kilos.
- Pasas, 30.
- Pimientos, latas de 3 kilos, 10 latas.
- Salchichón, 10 kilos.
- Sardinas en aceite, latas de 1,600, 4 latas.
- Sopa crema, 60 sobres.
- Turrón Jijona, 22 kilos.

Turrón Alicante, 22.

Tomate en conserva, 10 latas.

Vino rancio, 20 litros.

Para la adjudicación de los artículos incuados en el presente anuncio se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón cuando no se incluyan, será desestimada la oferta.

Si los artículos no se ajustasen a la muestra presentada, el abastecedor vendrá obligado a retirar los, antes de su recepción, y sin derecho a posterior reclamación alguna.

Burgos, 1 de diciembre de 1969.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

5654.—477,00

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte público "El Robledal" número 199, de Miraveche

En el expediente de Deslinde del monte número 199 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "El Robledal" perteneciente a Miraveche, sito en el término municipal del mismo nombre, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado pasar a la segunda fase, que afectará al apeo de las líneas perimetrales que no han adquirido el carácter definitivo a efectos del estado posesorio en las operaciones efectuadas en la primera fase.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mencionado Reglamento, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 21 de abril de 1970, a las 10 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Gonzalo Sanz Otti, comenzándose en el punto en que se ubicó el piquete

número 5 de la primera fase de este deslinde.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistiesen personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, Burgos, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de noviembre de 1969. — El Ingeniero Jefe, P. A., Angel Ródenas.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10-1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace público la petición formulada por Iberduero S. A., solicitando la expropiación forzosa de parte de los terrenos afectos

por la instalación siguiente, declarada en concreto de utilidad pública, por resolución de la Dirección General de la Energía y Combustibles, de fecha 13 de mayo de 1969, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha 12-6-69.

Enlace de barras A y B, entre las subestaciones de Barcina del Barco y Santa María de Garoña, por medio de dos líneas aéreas independientes a 380 KV.

Las fincas para las que se solicita la expropiación forzosa son las siguientes:

#### Embarrado A

Propietario, D. Dámaso Cadiñanos; número especificado en la planta de la instalación, 1.

D. Felipe Fernández, 6.

Junta administrativa de Barcina del Barco, 8.

D. Emiliano Ortiz, 10 y 13.

D.ª Victoriana Martínez, 14.

Adm. D. Maximiano Arraiz, 14.

D. Lorenzo Quintana, 16.

#### Embarrado B

D.ª Leocadia Ruiz, designación especificada en la planta de la instalación, B.

Ad. D. Alfonso Arranz Urruchi, B.

D. Alberto Fernández, C.

D. Constantino Herranz Ruiz, D.

Junta administrativa de Barcina del Barco, E.

D. Emiliano Ortiz, G e I.

D. Fabián Ruiz, J.

D.ª Victoriana Martínez, K.

Adm. D. Maximiano Arraiz, K.

D. Lorenzo Quintana, L.

D. Patricio Fernández, M.

D.ª Felisa Martínez, N.

Hros. de Eusebio García, Ñ.

Ad. D.ª Tomasa Angulo, Ñ.

Lo que se hace público para que puedan aportar por escrito los datos oportunos para notificar posibles errores en la relación anterior, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos

25 y 26 del citado Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de noviembre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.  
5629.—354,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de líneas eléctricas y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: RI. 2.718.

Exp. 17-086.—F. 142.

Peticionario: Electra de Burgos, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Avellanosa de Muñó, Granja la Veguecilla, Pauls del Agua, Pinedillo, Torrecitores, Iglesiarrubia, Villafruela y Espinosa de Cerrato, ésta última en la provincia de Palencia.

Características principales: Línea a 13,2 KV., trifásica, con origen en la ya existente que suministraba a la cantera "El Risco" y final en la que llega actualmente a Avellanosa de Muñó, de 2.401 m. de longitud, sobre apoyos de madera tratada salvo en el cruce del ferrocarril en que se emplearán postes de hormigón.

Cambio a trifásico y elevación de la tensión de 4 a 13,2 KV. de las derivaciones a Avellanosa de Muñó y a Pinedillo, de la general Tordómar a Villafruela, con una longitud aproximada de 5.350 m.

Elevación de la tensión de 4 a 13,2 KV. de la parte que quedará en servicio de la general Tordómar a Villafruela, porque se desguazará un tramo de 2.750 metros de longitud aproximadamente, y de las derivaciones a La Veguecilla, Pauls del Agua, Torrecitores, Iglesiarrubia y Espinosa de Cerrato, ésta última con 5.100 m. de longitud aproximadamente en la provincia de Palencia. La longitud total de estas líneas a las que se cambia la tensión es aproximadamente de 20.800 metros.

Cambio de tensión de 4 a 13,2 KV. en 8 de centros de transformación con paso a trifásico en Avellanosa de Muñó y Pinedillo. Los transformadores serán de la potencia siguiente: Pinedillo, 50 KVA.; Avellanosa de Muñó, 5 KVA.; Villafruela, 30 KVA.; Espinosa de Cerrato, 25 KVA.; La Veguecilla, 3 KVA.; Pauls del Agua, 3 KVA.; Torrecitores, 3 KVA e Iglesiarrubia, 10 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 841.610 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto de la instalación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de noviembre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.  
5627.—421,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 26 del corriente mes de noviembre, para el percibo de los derechos y tasas correspondientes, aprobó el Padrón adicional núm. 4, para el percibo del Arbitrio Municipal sobre la riqueza urbana, que regula la ordenanza núm. 67 de exacciones municipales.

Este Padrón ha quedado expuesto al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, a efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas, y para que puedan ser objeto de reclamaciones, duran-

te el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, transcurrido el cual, se procederá al cobro de las cuotas contenidas en la correspondiente matrícula.

Burgos, 27 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

## Ayuntamiento de Cañizar de Argaño

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1959 a 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañizar de Argaño, 21 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Victoriano Pérez.

## Recaudación de Contribuciones.—Zona de Aranda de Duero

Término de Quintana del Pidio  
Impuesto sobre Sociedades E.  
Global y Licencia Fiscal del  
año 1967-68.

Don Eloy Hernando Gómez  
Recaudador de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en expe-

dient, ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1969, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 22 de diciembre de 1969, en el Juzgado de Paz de Quintana del Pidio, a las doce horas.

#### *Sucesores Bodegas Pecho e Hijos de Casajús*

Finca urbana, sita en la calle de San Miguel, de la población de Quintana del Pidio, no consta número, ni número de plantas, señalada en el Padrón de Edificios o Solares con el núm. 2-15, linda derecha, egidos de Villa; izquierda, calle del Soto y fondo la carretera, por frente de la calle del Soto. Valor para la subasta, 10.600 pesetas.

Finca urbana, (casa vivienda) sita en el término municipal de Quintana del Pidio, en su población y cace de Las Herillas, ni consta número ni plantas, señalada en el Padrón con el número 1-07, que linda derecha, calle de las Herillas; izquierda, Tadeo Carpintero y fondo otro inmueble de José Casajús. Valorada en 4.800 pesetas.

Otra finca urbana, (casa vivienda) sita también en el casco urbano del pueblo de Quintana del Pidio, y su calle de Las Herillas, no consta número de plantas ni superficie, señalada con el número 8-08 del Padrón, linda derecha herederos de Genaro García; izquierda calle de las Herillas y fondo Tadeo Carpintero. Valorada en 8.960 pesetas.

#### *Condiciones para la subasta*

1.<sup>a</sup> No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Aranda de Duero, a 29 de noviembre de 1969.—El Recaudador, Eloy Hernando.

## **Anuncios Particulares**

### **Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra**

El anuncio de esta Alcaldía publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 268, de 25-11-69, anunciando subasta para venta de distintos aprovechamientos forestales de pinos en los montes La Dehesa y Revenga, queda de momento anulado en su totalidad por contener errores. Oportunamente serán nuevamente anunciadas conforme proceda.

Quintanar de la Sierra, a 27 de noviembre de 1969.—El Alcalde accidental, Teodoro Alonso.

5653.—73,00

### **Ayuntamiento de Quintanara**

Autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia y co-

mo incluido en el plan de aprovechamientos del año forestal 1969-70, se anuncia la subasta de cien metros cúbicos de leña de encina del monte público Los Carrascos, número 250 A del Catálogo, lugar denominado Cerrogordo, bajo el tipo de licitación de seis mil pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones, quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quintanara, 27 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Laurentino Arnáiz.

Igualmente se anuncia por la misma Entidad, con la autorización del Distrito Forestal de la provincia y como incluido en el Plan de aprovechamientos del año forestal 1969-70, la subasta de 5.000 metros cúbicos de piedra caliza, en el lugar conocido por Valle de los Riscos de Peñadobes, del monte público Los Carrascos, número 250 A del Catálogo, bajo el tipo de licitación de doce mil quinientas pesetas anuales, revisables cada cinco años.

Mencionada cifra de cinco mil metros cúbicos de piedra, se entiende que son como aprovechamiento máximo anual.

Plazo de presentación de licitaciones, quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quintanara, 27 de noviembre de 1969.—El Alcalde, Laurentino Arnáiz.

5631.—209,00

## **MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL**

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS

# DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## CONVOCATORIA

### Para el Plan Bienal de Cooperación 1970-1971

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1969, adoptó el acuerdo de abrir un plazo de peticiones para que, durante él, los Ayuntamientos y Juntas vecinales puedan formular las que les interesen, relativas a obras y servicios que hayan de ser incluidos en el Plan Bienal de Cooperación Provincial a los Servicios municipales, correspondientes al bienio 1970-71.

Los Ayuntamientos y Juntas vecinales solicitantes habrán de atenerse a las siguientes reglas:

**PRIMERA.** — *Obras y servicios cooperables.* Las obras y servicios para los cuales podrá solicitarse la cooperación de la Diputación Provincial, serán preferentemente los comprendidos como obligatorios mínimos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Régimen Local, y, además, la redacción de planes de urbanización, construcción de caminos municipales o rurales e instalaciones telefónicas:

En casos excepcionales, podrá extenderse la cooperación a las restantes obras y servicios de la competencia municipal, no comprendidos en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.** — *Formas de Cooperación.* Las formas de cooperación que pueden ser solicitadas, son las siguientes:

a) Ayuda técnica para la redacción de estudios y proyectos.

b) Ejecución total de las obras por la Diputación.

c) Subvenciones a fondo perdido.

d) Anticipos reintegrables.

**TERCERA.** — *Redacción de estu-*

*dios y proyectos.* Esta forma puede adoptar dos modalidades:

a) Normal. — Consistente en la redacción por los técnicos de la Diputación Provincial de los proyectos de obras que se soliciten, siempre que su estudio previo demuestre la viabilidad de la obra y a condición de que la entidad solicitante deposite en arcas provinciales la cantidad que oportunamente se la exigirá en concepto de garantía, que quedará sujeta al pago de la aportación que corresponde realizar a la entidad local para honorarios y gastos de redacción del proyecto.

Los honorarios y gastos de redacción de proyecto, serán del 50 por 100 de los normales de tarifa, y su importe se satisfará por mitad entre la Diputación Provincial y la entidad solicitante.

b) Excepcional. — Que se aplicará a los casos en que la entidad interesada aporte proyecto redactado por facultativo competente; en este supuesto, la Diputación Provincial reintegrará al interesado una cantidad equivalente al 40 por 100 de los honorarios normales de tarifa, siempre que el proyecto obtenga la aprobación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

**CUARTA.** — *Ejecución total de las obras.* Consiste esta modalidad de ayuda, en que la obra será ejecutada por la Excm. Diputación Provincial a cuyo cargo correrá su contratación, para su ulterior entrega a la entidad municipal interesada.

En esta modalidad, la Diputa-

ción centralizará toda suerte de aportaciones, incluida, naturalmente, la suya propia. Y no anunciará la subasta de las obras, ni procederá a la contratación directa, en los casos legalmente permitidos, sin que ante el Ayuntamiento o Entidad local menor interesados, hayan ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales el importe de su aportación y, en su caso, asegurado a satisfacción de aquélla la realidad de la prestación personal que los vecinos hayan de efectuar.

Este sistema se aplicará preferentemente, y a juicio de la Diputación, a las obras de relativa importancia. En las restantes, la ayuda económica consistirá en subvención a fondo perdido.

**QUINTA.** — *Subvenciones a fondo perdido.* Consistirán en ayudas económicas que la Diputación entregará a fondo perdido.

Las subvenciones no podrán ser cobradas sino en virtud de certificación de obra ejecutada, o justificante de la inversión, en forma que la Diputación estime suficiente, y en proporción a la cuantía de la obra ejecutada o justificada.

**SEXTA.** — *Cuantía de las ayudas económicas.* Las ayudas económicas que la Diputación Provincial preste a fondo perdido, tanto por el sistema de ejecución total de las obras, como por el de subvenciones o cualquiera otro previsto en el Plan se concretarán a la vista del número y volumen de las solicitudes, naturaleza de las obras que se pretende realizar, situación

económica de las entidades municipales interesadas, etcétera. A título de orientación y para que los interesados tengan elementos de juicio, se advierte que, como regla general, las ayudas económicas a fondo perdido oscilarán entre el 30 y el 60 por 100 del importe de los presupuestos de las obras.

**SÉPTIMA.** — *Anticipos reintegrables.* Si para efectuar o completar su aportación, algún Ayuntamiento o Junta vecinal precisa acudir al crédito, podrá concedérsele un anticipo reintegrable.

Esta ayuda será objeto de solitud por separado en los impresos que facilitará la Caja de Cooperación y Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial. Su concesión se subordina a lo establecido en el Reglamento por el que se rige aquella institución, y está supeditada a las disponibilidades que existan.

**OCTAVA.** — Las solicitudes habrán de formularse necesariamente en el impreso unido a estas normas, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo de la Corporación local, de solicitar la inclusión de las obras en el Plan Bienal de Cooperación, así como de comprometerse a efectuar la aportación que le corresponda. Dicha certificación se extenderá en el mismo impreso que figura unido a presentes bases.

b) En los casos de ejecución total de obras, por parte de la Diputación, se acreditará por la Corporación local que tiene la libre disposición de los terrenos y se compromete a ponerlos a disposi-

ción de la Diputación, a cuyo efecto se adoptará el correspondiente acuerdo, del que se acompañará certificación.

c) Certificación, por capítulos, del presupuesto ordinario vigente. Si la petición se hace por una Entidad local menor, la certificación habrá de referirse a los presupuestos de ésta (indicando, en su caso, si no formula presupuesto), y del Ayuntamiento.

d) Certificación acreditativa de que el Ayuntamiento, y en su caso, la Entidad local menor, tiene establecidas todas las exacciones que autoriza la Ley, y en la que se expresen los tipos de gravamen aplicado. En caso de no tenerlas establecidas, en todo o en parte, se indicará así, explicando las causas.

e) Certificación de las subvenciones concedidas u ofrecidas por otras entidades o particulares, y en el caso de ejecución total de obras, certificación del acuerdo comprometiéndose a ponerlas a disposición de la Diputación Provincial cuando sea necesario y se le requiera para ello.

f) En el caso de Juntas Administrativas o Vecinales, si no se hace la petición por conducto del Ayuntamiento correspondiente, deberán presentar informe favorable de dicho Ayuntamiento.

g) Si a la vez que subvención no se solicita «ayuda técnica», modalidad «A», deberá presentarse el proyecto técnico de que se disponga, y, en todo caso, si se carece de proyecto, deberá presentarse una memoria valorada, confeccionada por técnico competente, o por persona perita, que sirva para dar una

idea lo más aproximada posible, del coste total o presupuesto de las obras.

**NOVENA.** — Serán desestimadas las peticiones que no se ajusten al modelo oficial, y que no vayan acompañadas de los documentos y justificantes antes expresados.

*Todos aquellos Ayuntamientos y entidades menores que tuvieren peticiones pendientes de resolución, formuladas en cualquier forma con anterioridad a la presente convocatoria, deberán reproducirlas en la forma indicada, es decir, en modelo oficial y acompañándolas de los documentos y justificantes expresados en la regla octava.*

*Se consideran caducadas y sin valor alguno las solicitudes hechas con anterioridad a la presente convocatoria que no se reproduzcan en la forma mencionada.*

**DÉCIMA.** — *Plazo de admisión de instancias.*—El plazo de admisión de instancias finalizará a las catorce horas del día 4 de febrero de 1970.

Las instancias y documentación oportuna, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, durante las horas de oficina, pudiendo ser también remitidas por Correos, o presentadas en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para cada obra, cuya inclusión en el Plan se solicite, se formulará instancia independiente, no siendo necesario repetir los documentos que sean comunes, bastando hacer referencia a que han sido acompañados a otra solicitud.

Burgos, diciembre de 1969.

ILMO SR.:

Don \_\_\_\_\_,  
Alcalde (1) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, a V. I. tiene el honor de exponer:

Que en representación de la Corporación que preside, acude a la convocatoria de solicitudes de cooperación para el Plan Bienal 1970-71, con la pretensión de que se incluya en el mismo la obra de \_\_\_\_\_

La modalidad de cooperación que se solicita es la de (2) \_\_\_\_\_

El coste total (3) de las obras que se calcula en \_\_\_\_\_,  
según (4) \_\_\_\_\_ que se acompaña.

Asimismo se acompañan los siguientes documentos, conforme a lo establecido por la regla octava de la convocatoria.

Expresamente se hacen constar las siguientes circunstancias y alegaciones para justificar la necesidad de realización de estas obras: (5)

Por lo expuesto,

SUPLICA a V. I. que se digne proponer a la Excm. Diputación Provincial la inclusión de la obra expresada en el Plan Bienal de Cooperación 1970-71.

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

**Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial. - Burgos**

- (1) Presidente o Pedáneo, según se trate de Ayuntamiento o Junta.
- (2) Ayuda técnica, ayuda económica o ambas.
- (3) Exacto o aproximado, según tenga proyecto o no.
- (4) Proyecto o memoria valorada, según sea exacto o no.
- (5) En este espacio se podrán hacer las alegaciones que se estime conveniente.

DON \_\_\_\_\_, Secretario de Administración Local de \_\_\_\_\_, Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

CERTIFICO: Que esta Corporación Local, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_, adoptó el acuerdo de solicitar de la Excma. Diputación Provincial la inclusión en el Plan Bienal de Cooperación 1970-71, de la obra de \_\_\_\_\_ comprometiéndose a aportar de sus propios fondos la diferencia entre el coste de la obra y el importe de la ayuda económica que conceda la Diputación Provincial, así como a estar y pasar por la decisión que la Diputación Provincial adopte en orden a la forma de concesión de dicha ayuda, ya sea bajo la modalidad de subvención a fondo perdido o de ejecución de las obras por la Diputación.

Igualmente acordó comprometerse a ingresar la aportación municipal en la Depositaria de Fondos provinciales, cuando la Diputación le requiera para ello, si se sigue el sistema de ejecución total de las obras.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de solicitud de cooperación, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_.

V.º B.º  
EL ALCALDE,